

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 28 de Marzo de 1893.

Número 72.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

MARZO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Mar. 28. San Sixto III, p; Santos Castor, y Doro-teo, mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.—Decreto.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE HACIENDA Y COMERCIO.—Aviso.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos.

PODER JUDICIAL.—Circular.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº 4.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Consultando el ornato de las poblaciones y las comodidades del tránsito, en uso de facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo único. En lo sucesivo se dará el ancho de un metro setenta y cinco centímetros á las aceras de calles que con arreglo á las disposiciones actuales deban tener mayor anchura de la señalada en el artículo 87, Reglamento de Policía.

Dado en la Casa Presidencial, en San José, á dieciocho de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Policía, J. VARGAS M.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

A LOS COMERCIANTES

se les recuerda la obligación que tienen de renovar para el año económico de 1893 á 1894 las fianzas por derechos de Aduana, según lo dispone la ley.

San José, á 25 de Marzo de 1893.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Cartago, á cargo de don Salvador Zeledón: su despacho llega al 18 del corriente.

	Tomo.	Asiento.
María de Jesús Ramírez Méndez	53.	3954
Juan Alvarado Trejos	"	4035
Jacoba Quirós Brenes	"	4036
Luis Pacheco Bertora	"	4064

Registro Público. San José, 27 de Marzo de 1893.

JOSÉ M. ACOSTA.

Poder Judicial.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 24 de Marzo de 1893.

CIRCULAR N. 159.

A los Jueces Civiles y del Crimen de la República.

En el menor término posible sírvanse UU. remitir á esta Secretaría el informe anual de la Administración de Justicia en sus respectivas jurisdicciones, durante el año económico que está para concluir.

Soy de UU. muy atento y s. s.,

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores José Pablo Rodríguez Carriazo y Eduvigis Quesada Esquivel, natural de Colombia y comerciante el primero, de oficios domésticos la segunda, cónyuges, mayores de edad y de este vecindario, denunciando hasta mil hectáreas, quinientas para cada uno de ellos, de un terreno baldío situado en "Paquita" jurisdicción del cantón de Tarrazú de esta provincia y lindante: al Norte, Sur y Este, terrenos baldíos; y al Oeste, denuncia de Abraham Conejo Calvo y compañeros.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, lo hagan valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 23 de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 v 1

Alejandro Castro Carrillo, Juez del crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Rosa Montoya Sandí, contra quien he proveído con fecha 5 de Diciembre de 1892 el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Rosa Montoya Sandí por el delito de lesiones á Juan Calderón Guadamuz. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre de-

fensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles." Prevengo al reo se presente á las Cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del crimen.—San José, 27 de Marzo de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.

Juan Franco. Rojas,
Srio.

Alejandro Castro Carrillo, Juez del crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Lino López Pérez, contra quien se ha proveído con fecha 20 de Octubre de 1890 el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Lino López Porras, por el delito de lesiones á José Eusebio Pérez Hernández. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del crimen.—San José, 27 de Marzo de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.

Juan Franco. Rojas,
Srio.

La señora Saturnina Jiménez Estrada, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Juan de esta ciudad, se ha presentado solicitando información posesoria de las fincas siguientes, situadas en el barrio de su domicilio, cantón primero, distrito octavo de esta provincia, adquiridas por herencia de Indalecio Jiménez Arias, y sin gravámenes.—1º Cafetal constante de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, con una casa en él ubicada, de cuatro metros de frente por dos de fondo, linderos: Norte, calle en medio, propiedades de Francisco Saborio y Elías Rodríguez; Sur, calle en medio, ídem de Lino Vargas; Este, ídem de Balvanera Rodríguez; y Oeste, ídem de Juan Rojas Vargas. Vale \$ 250.00.—2º Cafetal constante de 13 áreas, 97 centiáreas y 79 decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Rosa Castillo y Jesús Murillo; Sur, ídem de Gregorio y Jesús Soto; Este, ídem de Gregorio Soto; y Oeste, ídem de Baltasar Valenciano. Vale \$ 150.00.

Los que tengan derechos en estas fincas pueden legalizarlos en el término legal.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 25 de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3—1

Cítase á todos los que tuvieren que hacer reclamaciones en el concurso "Tomás Batalla Quer," á fin de que lo verifiquen dentro de treinta días contados desde la tercera publicación de este edicto, y bajo los apercibimientos de ley si no lo verificaren. Asimismo, se cita á todos los acreedores de dicho concurso para una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día diez y siete de Abril entrante, con el objeto de nombrar curadores definitivo y suplente; y para otra junta á las doce del día veinticinco de Mayo próximo, á fin de proceder al examen y calificación de los créditos legalizados.

Juzgado primero civil en primera instancia.—San José, 27 de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3—1

Al señor Manuel María Calvo Rivera se hace saber: que en el prejuicio establecido por don Emilio Charpentier, como apoderado de don Jesús Hidalgo Elizondo, se encuentra la providencia que en lo conluente dice así: Alcaldía única del cantón del Puriscal. Santiago, á las ocho de la mañana del día veintuno de Marzo de mil ochocientos noventa y tres. Se cita y emplaza al señor don Manuel María Calvo Rivera por segunda vez para que á las doce del día once de Abril próximo se presente en esta oficina á reconocer el documento presentado por el señor Charpentier, cuya citación se hará por edictos publica-

dos en el periódico oficial, en virtud de ignorarse el paradero del citado Calvo. Nicomedes Rojas A.—Emilio Charpentier. Romualdo Macías.—Leandro Retana.

Es conforme.

Alcaldía del Puriscal, 23 de Marzo de 1893.

NICOMEDES ROJAS A.

3-1 *Leandro Retana.* *E. Muñoz V.*

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Anselmo Zumbado Vargas, Tomás Zumbado Vargas, Simón Varela Arias, Ramón de Jesús Varela Arias, Ramón Varela Arias, Manuel Varela Arias, Ramón María Varela Arias, Miguel Zumbado Arias, Ramón Zumbado Arias, Agapito Alfaro, único apellido, Luis Jiménez López, José Dolores Jiménez López, Jesús Jiménez Granados, Ramón Moya único apellido, Menencio Sandoval Calderón, José María Araya Campos, Pedro Navarro Durán y Ramón Chaves Arias, mayores de edad, casados los tres primeros, el sexto, el séptimo, los décimo hasta el último, y solteros el cuarto, quinto, octavo y noveno, agricultores y vecinos de San Ramón, denunciando hasta mil hectáreas de las cuales les debe corresponder á cada uno cincuenta y cinco hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cincuenta y cinco centiáreas y diez decímetros cuadrados, de un terreno baldío conocido con el nombre de Candelaria, distrito cuarto, cantón cuarto del Naranjo, provincia de Alajuela, consistente en montaña y cuyos linderos son: al Norte, calle pública ó camino que conduce de San Ramón al Naranjo; por el Este, terrenos de la mortuoria del finado Judas Corrales; al Sur, el río Grande; y por el Oeste, el mismo río Grande y terrenos de la sucesión del finado Presbítero José Luis Pérez. Este denuncia fué presentado con fecha 18 de Febrero del presente año.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante esta autoridad dentro de treinta días.

San José, 2 de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 3

A las doce del día diez de Mayo próximo se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno comprensivo de mil cuarenta y dos hectáreas, sito en el paraje llamado "El Poñón" jurisdicción de la villa del Naranjo, barrio del Zarcero, distrito cuarto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos baldíos en parte, y en otra río Tapezco en medio, terrenos denunciados por los señores José y Heriberto Quirós y Andrés Venegas; por el Sur, río Espino en medio, terrenos baldíos y sin el río terreno de don José Joaquín Rodríguez; por el Este, terrenos denunciados por don José y Heriberto Quirós y el Licenciado Andrés Venegas, río Tapezco en medio; y por el Oeste, terrenos baldíos. Según el informe del Agrimensor que practicó la medida, dicho terreno es quebrado, de buena calidad el suelo y con aguas suficientes, y aunque todo está cubierto de árboles no hay maderas de construcción: el clima es templado, por lo que es terreno adecuado para varios cultivos. Dista como quince kilómetros de la villa del Naranjo, y fué denunciado por don Francisco Alvarado Madrigal, quien cedió sus derechos á don Filadelfo Salazar Chacón, una parte, y la otra por el Licenciado don Rafael Chacón Fernández. Ha sido valorado á tres pesos cada hectárea.

Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, Marzo 23 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—2

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Convoca á todos los interesados en la sucesión de doña Josefina Sotera Vargas, á una junta que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del veintiséis del entrante Abril, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados á fin de que manifiesten si están de acuerdo con las mismas, ó resuelvan sobre el particular lo que estimen conveniente.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 24 de Marzo de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Secretario.

3—1

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Pedro Zúñiga Acuña, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa Cruz de Turrialba, denunciando hasta cuatrocientas hectáreas de un terreno baldío sito en el lugar de su vecindario, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Cartago y comprendido entre estos linderos: Norte, faldas del volcán de Turrialba; Sur, propiedad de Victoriano Vargas; Este, quebrada del Guayabo; y Oeste, idem de Aquiares.

Se publica para que las personas que se crean per-

judicadas con el denuncia de que se trata, hagan valer sus derechos ante esta misma autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Marzo 22 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

3 2

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Rafael Recio Morales, Napoleón y Crisanto Recio y Pasos, mayores de edad, casado el primero, solteros los otros, agricultores y vecinos de Bagaces denunciando un terreno baldío, inculto, sito en jurisdicción de Bagaces, cantón de la provincia de Guanacaste, entre los cerros de Miravalles y Cuipilapa, en cantidad hasta de quinientas hectáreas para cada uno y dentro de los linderos siguientes: por el Norte, terrenos baldíos, cerro de Miravalles y sitio del Licenciado don Bernardo Soto; por el Sur, cerro y sitio de Cuipilapa, terrenos baldíos y pertenecientes á los herederos de Andrés Alemán; por el Este, terrenos baldíos nacionales; y por el Oeste, también baldíos y de los herederos del mismo Alemán.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días. El denuncia fué presentado el quince del mes en curso.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 23 de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

3—2

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

A quienes interese hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Juan Solano Fallas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Aserri, de esta jurisdicción, en virtud de autorización legal, solicitando información posesoria de la finca que adelante se describirá, para que se inscriba en el Registro de la Propiedad en nombre del señor Cristóbal Chaves y Durán, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del citado cantón de Aserri: "Terreno sembrado de café, constante de una manzana, poco más ó menos, ó sea sesentinueve áreas, ochocientos cuarentidós milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, situado en las Mesas de Aserri, nuevo cantón de esta provincia; y linda al Norte, propiedad de Lucas Morales; Sur, calle en medio, de Asaures, propiedad de Pedro Aguilar; Este, propiedad de Pedro García; y Oeste, propiedad de los herederos de la finada Candelaria Durán. El expresado señor Cristóbal Chaves, adquirió dicha finca, parte por compra al señor Pedro García, al Municipio del cantón de Aserri y á la sucesión de Manuel Rojas, y parte por herencia de su señora madre Candelaria Durán; la ha poseído por más de catorce años, quieta, pacíficamente y sin interrupción alguna, á título de propietaria; está libre de gravámenes; y vale quinientos pesos.

En consecuencia, se previene á todos los que pudieren tener algún interés en la finca descrita, se presenten á este despacho á hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Juzgado segundo civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 25 de Marzo de 1893.

MARCELO BRENES.

3—1

Juan Bta. Jiménez,
Secretario.

Cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Guadalupe Lobo Esquivel, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Juan de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses comparezcan á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

El señor don Joaquín Alvarez Lobo, nombrado albacea de esta mortuoria, aceptó el cargo á las dos y media de la tarde del veintisiete de Diciembre próximo anterior.

Alcaldía primera. San José, 25 de Marzo de 1893.

JENARO LEIVA.

Franco. J. Brenes,
Prosecretario.

Cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de la señora Paulina Román Barrantes, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de esta ciudad, para que dentro de tres meses se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, prevenidos que si no comparecen pasará la herencia á quien corresponda. Se advierte que el término empezó á correr desde el dos de Febrero anterior.

Alcaldía tercera de San José. Marzo 25 de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Franco. Calderón h. *Manuel Valerin.*

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, Juez del crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Salvador Gómez, de único apellido, contra quien he proveído con fecha 1º de Noviembre de 1892 el auto que á la letra dice así: "Con

presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Salvador Gómez, único apellido, por el delito de hurto de café á Julián Chacón Segura. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles de esta ciudad. Prevengo al reo se presente á las cárceles dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del crimen.—San José, 25 de Marzo de 1893.

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO.

Juan Francisco Rojas,
Srio.

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, Juez del crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo á la reo ausente Julia Guzmán, contra quien he proveído con fecha doce de Diciembre de 1892 el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Julia Guzmán por el delito de abandono de un niño (hijo) Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dando cuenta de ese auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles. Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del crimen. San José, 25 de Marzo de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.

Juan Francisco Rojas,
Srio.

Provincia de Heredia.

El señor Francisco Bustos Garita, mayor, casado, jornalero y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado solicitando información para justificar la posesión que por más de doce años ha tenido de la finca que se describe así: Casa de habitación montada en pared de adobes, de madera labrada y cubierta con teja de barro, de siete metros ochenta y cinco centímetros de frente por siete metros de fondo, con un zaguán de once metros cuarenta centímetros de frente por cuatro metros de fondo, ubicada en un solar plano, de figura rectangular, cultivado de café, caña de azúcar y árboles frutales, de veintidós metros treinta y siete centímetros de frente por treinta y nueve metros treinta y un centímetros de fondo; limitado: por el Norte, con propiedad de don Juan Bautista Sáenz, calle pública "Libertad" de por medio; al Sur, con solar de José Bolaños; al Este, con propiedad de Juan Rivera; y por el Oeste, con propiedad de Adolfo Alfaro Arguedas y doña Bruna Lépiz, situada en el centro de esta ciudad, distrito primero del primer cantón de la provincia de Heredia. Esta finca está libre de gravamen y vale quinientos pesos. Quienes tengan derechos en el inmueble descrito, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 20 de Marzo de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

3—3

Arturo Pupo,
Secretario.

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de Prudencia Carbonero González, á una reunión que tendrá lugar en este despacho á las doce del primero de Abril próximo, á fin de que se impongan del inventario y avalúo practicados, y elijan albacea propietario definitivo.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara. 14 de Marzo de 1893.

MIGUEL CÓRDOBA.

3 v. 3.

Nicolás Orozco,
Srio.

A las 12 m. del doce de Abril próximo, en la puerta de esta oficina se rematará: 1º—Tres derechos de \$ 333-33½ cada uno, proporcionales á \$ 2,250 valor de la finca número 1469, asiento 4º, tomo 11, folio 75 del Registro de la Propiedad, partido de Heredia, lo que es un terreno plano, sembrado de café. 2º—Tres derechos de \$ 122-91½ proporcionales á \$ 2,600 valúo dado á la finca número 8,503, tomo 133, folio 207, asiento uno, en los mismos Registro y Partido, y es una casa con un corredor y cocina y el terreno en que está ubicada, plantado en parte de café. 3º—Tres derechos de \$ 166-66½ proporcionales á \$ 1,500 valor de un terreno plantado de café, inscrito en dichos Registro y Partido, tomo 133, folio 217, número 8508, asiento primero. 4º—Tres derechos de \$ 333-33½ proporcionales á \$ 2,000 valor de un terreno de agricultura, cultivado hoy de café é inscrito en los mismos Registro y Partido, tomo 72, folio 209, finca número 4987, asiento 2. Pertencen á la Casa de Enseñanza de esta villa, al Hospital de Heredia y á los pobres de Santo Domingo, por adjudicación que de su valor se les hizo en la mortuoria de Rafael González Arce.—Ocurra quien desee hacer postura.

Alcaldía única de Santo Domingo, 21 de Marzo de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

3—3

Andrés Brenes V.,
Srio.

A las doce del día miércoles doce del entrante mes de abril, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematarán en el mejor postor las fincas siguientes: 1^a—Terreno como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Pablo, distrito cuarto del cantón primero de esta provincia; cultivado de café y caña de azúcar, lindando: al Norte, con propiedad de los herederos de don José María Zamora; por el Sur y Este, con ídem de Crisanto Benavides; y por el Oeste, con ídem de Vicenta Rodríguez, hoy de don Manuel María Chaves; está inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, al tomo ciento ochenta y nueve, página veinticinco, finca once mil ochocientos sesenta y siete, asiento segundo; está libre de gravámenes y fué valorada en la suma de quinientos pesos. 2^a—Terreno como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, cultivada una parte de caña de azúcar y la otra de pastos, situado lo mismo que el anterior, bajo los siguientes linderos: Norte, propiedad de María Solís; por el Sur, ídem de Juan Gutiérrez, calle pública de por medio; por el Este, con ídem de Bernabé Arce; y por el Oeste, con ídem de Francisco Zamora, Valorada esta finca, libre de gravámenes, en la suma de trescientos cincuenta pesos. Se está inscribiendo. 3^a—Un pedazo de terreno, de manzana y diez varas de extensión, ó sea de sesenta y nueve áreas, ochenta y nueve centiáreas, sesenta y cinco decímetros cuadrados, ochenta y ocho centímetros y noventa y seis milímetros; dedicado a la agricultura, situado lo mismo que los anteriores; limitado: al Norte, propiedad de don Joaquín Lizano; al Sur, con la parte sobrante de la finca, propia de don Manuel Zamora; al Este, ídem de los herederos de Evaristo Elizondo; y al Oeste, con ídem de Crisanto Benavides. Inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad, tomo ciento diez y nueve, folio trescientos setenta y nueve, finca número siete mil seiscientos noventa y nueve, Oriental, inscripción número uno. Valorada esta finca en la suma de mil pesos; está libre de gravámenes. 4^a—Terreno como de media manzana de extensión, ó sea como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, cultivado de café y hoy de sembrar, con la misma situación que los anteriores, limitado: al Norte, con resto de la finca de propiedad de don Manuel Zamora; Sur, calle en medio, ídem de Carmen Campos; Este, ídem de Joaquín Villalobos; y al Oeste, ídem de Trinidad Campos. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento diez y nueve, folio trescientos ochenta y uno, finca número siete mil setecientos, Oriental, inscripción número uno. Valorada esta finca en la suma de cuatrocientos pesos; está libre de gravámenes. Dos carretas en regular estado, á quince pesos cada una. Los bienes descritos pertenecen á la sucesión de don Manuel Zamora Villalobos, y se venden á solicitud de las partes, para facilitar la división de bienes. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—22 de Marzo de 1893.

JACINTO TREJOS.

Francisco Solórzano.—J. Carlos Pacheco.

3—3.

Jacinto Trejos Castro, Alcalde segundo del primer cantón de la provincia de Heredia,

Convoca á los interesados en la mortuaria de Ramón Soto Avendaño, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las doce del lunes 10 del entrante Abril, con el objeto de que acuerden lo conveniente acerca de la oposición hecha al proyecto de partición presentado y reclamación hecha por el señor Antolín Vargas Ramírez.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—24 de Marzo de 1893.

JACINTO TREJOS C.

3 2 Francisco Solórzano. J. Carlos Pacheco.

Provincia de Cartago.

A las doce del día seis del entrante Abril, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca que se describe así: "Terreno dedicado á la agricultura, situado en el distrito tercero, cantón primero de esta provincia, que mide, más ó menos, cuatro hectáreas, una área, ochentay seis centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con propiedad de Mauricio Monje; al Sur, con ídem de herederos de Pánfilo Román; al Este, calle en medio, con ídem de Lino Vega; y al Oeste, con ídem de Juan Bejarano. Este inmueble pertenece á la sucesión de doña María Antonia Gómez Román, y se vende de común consentimiento de partes, previos los trámites legales, por no haber metálico para los gastos de la misma. Está valorada en ochocientos pesos, y situada en el punto llamado "La Bolsa". Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de primera instancia Civil de la provincia de Cartago.—24 de Marzo de 1893.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Prosrio.

3—3

A las doce del día trece de Abril de este año remataré en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, un terreno situado en el Pizote, barrio del Dulce Nombre de la villa de la Unión, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cuarenta, folio cuatrocientos treinta y cinco, bajo el número doce mil diez y seis, asiento primero, valorado en dos mil trescientos pesos; pertenece á la sucesión de don Vicente Vargas Chacón y se vende en virtud de ejecución para el pago de un crédito hipotecario en favor del Municipio de la Unión, cuya hipoteca, que es el único gravamen que pesa sobre esta finca, está inscrita en la sección correspondiente, en el tomo doce, folio ciento treinta y seis, asiento nueve mil ochocientos setenta y cuatro. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago.—Marzo 25 de 1893.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Prosrio.

1 3

El señor Jesús Quesada Coto, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado ante mi despacho pidiendo título supletorio del inmueble siguiente: casa y solar situados en el distrito 6^o de este cantón, constantes, la casa de 4 metros frente y 3 metros fondo y el solar de 25 metros frente y 60 metros fondo, y lindantes: Norte, propiedad de Ramón Quesada; Sur, ídem de Andrés Moya; Este, Tiburcio Coto, y Oeste, de Ramón Quesada. Vale \$ 100-00. No tiene gravamen y lo adquirió por compra á José Ramón Quesada. Cito con treinta días de término á las personas interesadas en el inmueble descrito, para que se presenten á deducir sus derechos.

Alcaldía 1^a de la ciudad de Cartago.—24 de Marzo de 1893.

VALERIO MORÚA.

Félix V. Fábrega.

3—2

Pant. Pereira.

Convócase á los interesados en la sucesión de Juan Navarro Monje, que fué de este vecindario, á una reunión que tendrá lugar en este despacho á las doce del día treinta del presente mes, con el objeto de que elijan albaceas propietario y suplente.

Alcaldía 2^a de Cartago. 21 de Marzo de 1893.

JENARO SÁENZ.

D. Cabezas.

R. E. Cubero.

3 2

El señor Rodolfo Peralta Orozco, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de la ciudad de San José, se ha presentado en su carácter de albacea propietario de la sucesión de Pantaleón Peralta Campos, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando información posesoria en nombre del comprador don Marcos Vargas Quirós, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, de un derecho de mil seiscientos pesos, proporcional á la cantidad de ocho mil pesos en que fué valorada para su adjudicación en la mortuaria del presbítero don José Francisco Peralta, la finca que se describe así: terreno hoy de potrero, situado en "Las Mesas", distrito y cantón segundos de esta provincia, constante de ciento treinta y cinco hectáreas, setenta y seis áreas, sesenta y siete centiáreas y cuatrocientos sesenta y seis milímetros cuadrados, lindante: al Norte, con terrenos del fondo de Educación de esta ciudad de Andrea Dent y propiedad de la mortuaria de Eusebio Ortiz, calle en medio; al Sur, en parte con terrenos de los señores Ferraz, hoy del Banco Anglo Costarricense y en la otra, con las demasías del mismo sitio Las Mesas, pertenecientes antes á don Antonio López Calleja y hoy á don Marcos Vargas Quirós; al Este, con las mismas demasías sin río en medio; y al Oeste, terreno de la mortuaria de Eusebio Ortiz en parte y el resto tierras baldías antes, hoy, una parte del Banco Anglo Costarricense, río Birris en todo el lindero. El relacionado derecho está libre de gravámenes, lo adquirió el causante Pantaleón Peralta Campos por herencia del presbítero José Francisco Peralta y el albacea de la sucesión de Pantaleón Peralta lo vendió previa la autorización del caso á don Marcos Vargas Quirós y vale tres mil cincuenta pesos. Con treinta días de término cito á todas las personas que se crean con algún derecho á la acción descrita, para que se presenten en este Juzgado á deducirlo.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 23 de Marzo de 1893.

BLAS PRIETO.

3-2

Rafael V. Roldán,
Prosrio.

Por segunda vez y con tres meses de término que empezaron á correr el 20 de Febrero último, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuaria de la señora Rosa Lizano Méndez, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este domicilio, para que se presenten á hacer valer sus derechos, con prevención de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien con responda.

Alcaldía 1^a de la ciudad de Cartago, 22 de Marzo de 1893.

VALERIO MORÚA.

Pant. Pereira.

C. Obando.

Por tercera vez y con noventa días de término, cito y emplazo á las personas interesadas en el juicio de sucesión de la señora Trinidad Chacón Ulloa, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario; para que se presenten á hacer valer sus derechos.

Alcaldía 1^a de la ciudad de Cartago, 22 de Marzo de 1893.

VALERIO MORÚA.

Pant. Pereira.

C. Obando.

Provincia de Alajuela.

Á las doce del día diez y siete del entrante mes de Abril y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes: un derecho de veintiséis pesos ochenta y un centavo y un cuarto de centavo, proporcional á la suma de ciento siete pesos veinticinco centavos en que fué valorada la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo veintidós, folio quinientos sesenta y tres, número dos mil trescientos treinta, asiento dos, que consiste en un terreno inculto conocido con el nombre de lote número treinta y cinco, situado en Turrucares, barrio de San Antonio, distrito segundo, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Agapito Zamora; Sur, Este y Oeste, propiedad de Florencio Zamora, hoy de su sucesión; mide ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados. Valorado este derecho en ciento cincuenta pesos; y un derecho equivalente á la cantidad de ciento veintitrés pesos treinta y un centavo y un cuarto de centavo, proporcional á la suma de cuatrocientos noventa y tres pesos veinticinco centavos en que se valoró la finca inscrita en el Registro, Sección y partido dichos, tomo veintidós, folio quinientos sesenta y siete, número dos mil trescientos treinta y uno, asiento dos, que consiste en un terreno de pastos conocido con el nombre de lote número trece, situado en el barrio de San Antonio, distrito segundo del cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, río Siquiáres; Sur, calle pública; Este, propiedad de doña Petronila Quesada de Arias; y Oeste, propiedad de Francisco

Martínez, antes, hoy de Fernando Villegas; mide tres hectáreas, cincuenta áreas, siete centiáreas, setenta decímetros cuadrados y seis centímetros cuadrados; valorado en ciento veinticinco pesos. Estos derechos equivalen en terreno á la cuarta parte de cada una de las fincas.—Pertenece al señor Saturnino Solano Rojas, y se venden á solicitud de Manuel Vargas Alpizar, para el pago de cantidad de pesos y previas las formalidades de ley. Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 2^a del cantón central de Alajuela. 18 de Marzo de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ismael Villegas,
Srio.

3 v-3

Ante mí, Alejandro Fernández Pérez, Alcalde segundo del cantón primero de esta provincia, se ha presentado la señora María Paniagua Umaña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Pedro, jurisdicción de Santa Bárbara de la provincia de Heredia, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, la finca que ha poseído desde hace más de quince años, pacíficamente, sin interrupción ni gravamen y á título de propietaria; y que se describe como sigue: Terreno cultivado de caña dulce, sito en el barrio de Desamparados, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, terrenos de herederos de Micaela Umaña; Sur propiedad de Rafael Campos; Este, calle en medio, terreno del mismo Rafael Campos; y Oeste, propiedad de Juan María Salas; mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Adquirió este terreno la señora Paniagua Umaña, por herencia de su señora madre Juana Umaña y vale cien pesos.

He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud, lo verifiquen en este despacho dentro del término expresado.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 20 de Marzo de 1893.

ALEJANDRO FERNANDEZ.

Ismael Villegas,
Srio.

3 2

Ramón Victoriano Alvarez Porras, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San José de este cantón, se presentó en este Juzgado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que le vendió el señor Rafael Bermúdez Naranjo, de las mismas calidades y vecindario y que se describe así: Terreno cultivado de caña de azúcar y plátanos, sito en el barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, terreno de José Barrantes y Francisco Barquero, calle en medio; Sur, terreno de doña Josefa Jiménez; Este, terreno de Rafael Bermúdez; y Oeste, terreno de doña Josefa Jiménez; mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados poco más ó menos: dicho terreno lo adquirió el vendedor señor Bermúdez Naranjo por compra á Eusebio Bermúdez, lo poseyó por más de diez años y según el testimonio de escritura pública que acompaña, verificó la venta al solicitante por la suma de seiscientos pesos.

Las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, lo verificarán en el término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, Marzo 20 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Enrique Solera h.,
Prosrio.

3 2

A quienes interese se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Custodio Murillo y Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información de posesión para inscribir en su nombre una finca que posee sin interrupción ni gravamen, hace más de quince años y á nombre propio; y cuya descripción es como sigue: Terreno de montes y parte de agricultura, situado en Turrucares, barrio de San Antonio, distrito segundo, del primer cantón de esta provincia, lindante: al Norte, con propiedad de don Andrés Soto y río de Siquiáres en medio; al Sur, con ídem de Juan Vásquez, José Ana Rojas y herederos del finado Juan Murillo, calle pública en medio; al Este, con ídem de Pacífico Guzmán; y al Oeste, con ídem de Juan Rojas; este terreno es de superficie quebrada y figura irregular, y mide: once hectáreas, diez y ocho áreas, veintiuna centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados. Hubo este terreno el presentado por compra á los señores Pedro, Juan, Rafael, María Josefa, Isabel, Juan, Gregorio y Matilde Guzmán y Rojas, y vale próximamente noventa y cinco pesos.

Se publica este edicto para que todas las personas que puedan tener derechos para oponerse á la presente solicitud, lo verifiquen dentro del término de treinta días, que se señalan al efecto.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, Noviembre 8 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilián Castro,
Srio.

3—1

Convócase á todos los interesados en las mortuorias acumulada de Cornelio González Soto y Beatriz Alfaro Soto, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y ambos vecinos del barrio de Santiago del Este, de esta jurisdicción, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día quince del entrante mes de Abril, á fin de que digan sobre la venta judicial de dos fincas, solicitada por el albacea.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—21 de Marzo de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ismael Villegas,
Srio.

3—1

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Santiago Castro, contra quien en esta fecha he dictado auto motivado de prisión por el delito de lesión, al que prevengo se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de diez días, bajo la pena de declararlo contumaz y rebelde á la ley. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de aprehender al reo y presentármelo; y las personas particulares la de indicar el lugar en donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del Crimen. Alajuela, Marzo 25 de 1893.

HILARIO RUÍZ.

C. Méndez Soto,
Secretario.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José María Hernández, contra quien en esta fecha he dictado auto motivado de prisión, por el crimen de homicidio y al que prevengo se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de diez días y si así no lo verifica, lo declararé contumaz y rebelde á la ley. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de aprehender al reo y presentarlo y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del Crimen. Alajuela, Marzo 25 de 1893.

HILARIO RUÍZ.

C. Méndez Soto,
Secretario.

Provincia de Guanacaste.

Ante esta autoridad se ha presentado don Hilario Granja y Santos, mayor de edad, viudo, negociante y de este vecindario, solicitando información para justificar la posesión quieta, pacíficamente y sin interrupción por más de veinte años, libre de gravámenes y á título de propietario, de un terreno situado en el punto llamado "Los Anonos", de superficie plana en parte y quebrada en su mayor parte, dedicado á la agricultura y á la cría de ganados, consta de novecientos noventa y cinco hectáreas, cincuenta y siete áreas, setenta y tres centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados bajo los siguientes linderos: al Norte, río Nandamojo, aguas arriba hasta el punto llamado El Rodeo y terrenos baldíos; al Sur, terrenos denunciados y medidos por don Félix Carazo y don Manuel Aragón; al Este, con el cerro denominado Los Novillos y tierras baldías nacionales; y al Oeste, la milla del mar en la playa del Junquillal, en el Pacífico. En los terrenos referidos hay una casa cubierta con paja, de trece metros de largo por seis de ancho; un potrero sembrado de grama que comprende dos hectáreas, un platanar de una hectárea, un corral cercado con madera, de veinticinco metros de frente por igual fondo; y una huerta de una hectárea, todo bajo los mismos linderos del terreno. situado en el terreno descrito en el punto llamado "El Balsal". La finca descrita vale dos mil doscientos pesos y hubo los terrenos por cesión que de ellos le hizo el finado Presbítero don Cecilio Sáenz, quien los poseyó á título de propietario por más de veinticinco años, teniendo en ellos una cría de ganados que sacó cuando de ellos le hizo cesión y entrega; y la casa, corral, potrero, huerta y platanar los ha formado con sus propios recursos, siendo todo adquirido después de viudo. La finca llamada "Los Anonos" descrita anteriormente, está situada en este cantón tercero de Santa Cruz de la provincia de Guanacaste; y se previene á los que tuvieren derechos á la finca dicha, los legalicen en este despacho en el término legal.

Alcaldía única. Santa Cruz, 22 de Marzo de 1893.

ANDRÉS CABALCETA.

3—1

Manuel Andrade,
Secretario.

Ante esta autoridad se ha presentado don Andrés Benilla y Álvarez, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, solicitando información para la justificación de la posesión por más de diez años, de los inmuebles que se describen así: solar situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Guanacaste, constante de veintiún metros de frente, por diecinueve de fondo, lindante: por el Norte, con casa y solar de la señora Jerónima Vallejo; por el Sur, ídem ídem del señor Blas Gutiérrez Sobenes, calle de por medio; por el Este, ídem ídem de la sucesión de la señora Casimira Gutiérrez; y por el Oeste, ídem ídem del señor Jacinto Briceño; cuyo solar lo hubo por compra que de él hizo á don Manuel Díaz y Gutiérrez, mayor de edad, soltero, artesano y de este vecindario; y ha construido en dicho solar una casa de madera, forrada de tablas, cubierta de teja de barro y constante de una sola pieza, midiendo dicha casa seis metros de frente y nueve de fondo. La casa la construyó á sus expensas, y tanto ésta como el solar antes descrito, valen cuatrocientos pesos.

Se publica este edicto para que las personas que tuvieren algún derecho que oponer, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única. Santa Cruz, 21 de Marzo de 1893.

ANDRÉS CABALCETA.

Manuel Andrade,
Secretario.

3—1

A quienes interese se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Jirón y Alvenda, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta villa, solicitando título de posesión de la finca que se describe así: casa de horcones y bahareque, madera de cuadro y cubierta de teja, situada en el centro de esta villa, cantón de Nicoya, constante de diez metros y medio de frente por ocho metros de fondo, y el solar en que está ubicada que consta de diez y seis metros de

frente por cuarenta y cinco metros de fondo, lindante: al Norte, con la plaza pública; al Sur, con terrenos municipales de este cantón; al Este, con casa de la testamentaria del señor don José Hernández; y al Oeste, con casa de la señora Secundina Briceño; está libre de gravámenes y la adquirió por compra hecha á don Pedro Batista y vale doscientos diez pesos. Quienes se consideren con derecho á la finca descrita, preséntense en esta Alcaldía á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única del cantón de Nicoya, á los ocho días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

JUAN RAFAEL FLORES.

Manuel T. Aguilar,
Srio.

3 1

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

La Medicatura del Pueblo de este cantón estará á cargo del Dr. don Alberto Borbón por los meses de Marzo y Abril próximos.

Durante el mismo término la botica de servicio nocturno de esta ciudad será la del referido Doctor.

Gobernación de la provincia de Heredia, 22 de Febrero de 1893.

JOSÉ M^o MORALES S.

AVISO.

Del 1^o al 15 de Abril próximo deben satisfacerse en la Tesorería Municipal de este cantón, los impuestos municipales que corresponden al segundo trimestre del presente año.—Art. 2^o Decreto de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de la provincia de San José, 10 de Marzo de 1893.

C. ESQUIVEL.

AVISO.

Esta Gobernación previene á todos los deudores por impuestos municipales, la obligación en que están de satisfacerlos durante la primera quincena del próximo mes de Abril, quedando incurso en las penas que la ley de la materia determina, los que no lo verificaren.

Gobernación de la provincia de Cartago, 7 de Marzo de 1893.

El Gobernador,
DEM. TINOCO.

AVISO.

Con fecha 13 del corriente, se ordenó el depósito de una vaca amarilla, cachos al tiro, marcada en el anca del lado izquierdo, con un fierro semejante á una P; la cual está parida con un ternero del mismo color al pie y fué presentada á la Policía de esta villa.

Y con fecha 14 del mismo mes fué igualmente depositado un caballo nuevo, jabonado, de andadura, sin marca ni señal alguna, el cual fué tomado por la Policía en las calles de esta villa.

Las personas que se crean dueñas de dichos animales que se presenten á legalizar sus derechos, dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Barba, Marzo 20 de 1893.

FÉLIX J. PIEDRA.

AVISO.

En las fechas expresadas al margen han sido depositados en el fondo de animales de este cantón los siguientes:

Marzo 6.—Un caballo colorado, pequeño, de regular andadura, con un lucero en la frente, una pata blanca mostrenco.

Marzo 15.—Un caballo blanco, de regular tamaño, de buena andadura y marcado en la paletilla izquierda con un fierro semejante á una ancla.

Las personas que se consideren con derecho á alguno de estos animales, preséntense á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Desamparados, Marzo 23 de 1893.

MATEO MOLINA.

AVISO AL COMERCIO.

En esta Agencia se instruye sumaria por falsificación de moneda. Se ha recogido hasta ahora, la cantidad de (\$ 120-00) ciento veinte pesos, en monedas de cincuenta centavos de las siguientes fechas: 1880, 1885, 1887 y 1890.

Lo que pongo en conocimiento del público, á fin de que comuniquen á este despacho cualquier caso que en este sentido se les presente.

Agencia Principal de Policía. San José, 22 de Marzo de 1893.

GREG. FUENTES G.

3 1

AVISO.

A todas las personas gravadas con impuestos municipales se les previene: que del 1^o al 15 de Abril próximo deben presentarse en esta Gobernación á proveerse de sus respectivas patentes, quedando incurso en las penas determinadas por la ley si no lo verificaren.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 16 de Marzo de 1893.

ZENÓN CASTRO.

AVISO.

Se hace saber á todos los dueños de establecimientos de licores en este cantón, que el día último del mes en curso vencen las patentes respectivas de sus expresados establecimientos.

En consecuencia se les previene que á más tardar el día 15 de Abril, deben haber satisfecho, en la Tesorería Municipal de este cantón el impuesto respectivo, bajo la pena que la ley señala á los morosos en este caso. Esa patente es relativa al segundo trimestre del presente año.

También se avisa á todos los vecinos de esta villa, que á más tardar quince días después de la publicación del presente aviso, deben tener descujadas las cercas en sus respectivas propiedades, limpios los desagües y atarjeas, quedando incurso en multa de cinco pesos, y á pagar los costos á la Policía rural si no lo verifican.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia, Marzo 23 de 1893.

ROSARIO SÁNCHEZ.

AVISO.

En virtud de lo dispuesto en el artículo sétimo de la ley número once de ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho, se avisa á las personas que estén obligadas á satisfacer impuestos municipales por alumbrado, cañería y establecimientos de industria ó comercio, que deben verificarlo dentro de la primera quincena del mes de Abril próximo, y en caso contrario, se harán acreedores á las penas que establece dicha ley.

Gobernación de la provincia de Heredia, 13 de Marzo de 1893.

JOSÉ M^o MORALES S.

AVISO.

Los impuestos Municipales correspondientes al segundo trimestre del año en curso, deben pagarse en la Tesorería de este cantón durante la primera quincena del mes de Abril próximo entrante.

Las personas que no lo verifiquen quedarán incurso en las penas que establece la ley.

Jefatura Política de la Unión. Marzo 8 de 1893.

CARLOS GARCÍA.

AVISO.

Se previene á todos los dueños de establecimiento de industria y comercio, para que del 1^o al 15 del mes de Abril próximo, satisfagan en la Tesorería Municipal de este cantón los impuestos municipales que corresponden al segundo trimestre del presente año (Art. 2^o Decreto de 8 de Junio de 1888). También se avisa á los vecinos de esta villa, que dentro los diez días siguientes á la publicación de esta orden, tengan podadas ó descujadas las cercas en sus respectivas propiedades, quedando incurso en la multa correspondiente si no lo verifican.

Jefatura Política del cantón de Goicoechea.—Guadalupe, 14 de Marzo de 1893.

NICOLÁS ZELEDÓN J.

Julio Bernal,
Srio.

ANUNCIOS.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Puntarenas.

Mes de Marzo.

Fechas 1^o, 4, 9, 11, id, 14 y 15. Proceden de Liberia, San Salvador, San José, Palma, San José, Filadelfia y Santa Cruz. Destinados á J. Manuel Suárez, Mercedes Moreno, Octavio Araya, Cruz Chaves, Darío Angulo, Pedro Díaz y Ignacio Marín. Causa del rezago: desconocidos.

16 de Marzo de 1893.

FRANCO. BRENES S.

LUIS CASTRO UREÑA,

NOTARIO PÚBLICO

despacha en el bufete del
LICENCIADO DON

ASCENSIÓN ESQUIVEL.

San José, 21 de Marzo de 1893.